Municipio El Carmen de Viboral	RESOLUCIÓN ---0538 Fecha: 14 MAR 2022			MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL
	Código: F-MC-002	Versión: 01	Fecha: 03-02-2020	

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MEDIANTE SUBASTA INVERSA Nº 02 DE 2022 LA CUAL TIENE POR OBJETO *SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA*"

El secretario de Infraestructura de El Carmen de Viboral - Antioquia, en uso de sus facultades atribuidas por el Decreto Municipal N° 175 del 23 de octubre de 2020, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Administración Municipal debe generar acciones que contribuyan al cumplimiento de los diferentes planes, programas y proyectos, propuestos en el plan de Desarrollo "*Mas cerca más oportunidades 2020 - 2023*"

SEGUNDO: Que El objeto contractual es el "***SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA***."

TERCERO: Que La modalidad de selección del contratista es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MEDIANTE SUBASTA INVERSA regulado por los artículos 2.2.1.2.1.2.20, 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.2.1.5.12 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4, 2.2.1.2.1.2.5 del decreto 1082 de 2015 y articulo 2 de la ley 1150 de 2007.

CUARTO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad convocó a las MIPYMES que quisieran participar en el presente proceso.

QUINTO: Que de conformidad con el Artículo artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones, la entidad recibió DOS (2) solicitudes de manifestación para que el proceso fuese limitado MIPYMES, así:

1. *IMPORT RZ S.A.S (Con NIT 900.426.600-3) representada legalmente por el señor Diego Alberto Zapata Orozco Requerido el día 08/03/2022 a las 09:30 Quien solicitó limitarla a Mipymes del orden Municipal.*

2. *EL PUNTO ELECTRICO - ARLEY JHOANY GÓMEZ ALZATE (Con C.C. 71.117.007-3). Requerido el día 09/03/2022 a las 07:29: Quien solicitó limitarla a Mipymes del orden Municipal*

SEXTO: Que atendiendo a lo expuesto en el Artículo artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 el presente proceso será **LIMITADO** para su participación a **MIPYMES MUNICIPALES DE EL CARMEN DE VIBORAL.**

SÉPTIMO: Que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ML ($162.000.644), IVA INCLUIDO**, respaldado en el CDP 329 del 07 de febrero de 2022.

OCTAVO: Que el cronograma del presente proceso contractual será el que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

NOVENO: Que el secretario de Infraestructura, de conformidad al Decreto Municipal N° 175 del 23 de octubre de 2020 procede a ordenar la apertura de la presente Selección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía Mediante Subasta Inversa N° 02 de 2022 y por consiguiente la publicación de los pliegos definitivos para el proceso que tiene por objeto ***SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA,***" de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Limitar el proceso contractual a MIPYMES MUNICIPALES DE EL CARMEN DE VIBORAL de conformidad de conformidad con el Artículo artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 habida cuenta que se cumplieron con los requisitos establecidos por el legislador para este fin.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente acto de conformidad con la circular Nro. 001 -2021-CCE del 10 de febrero de 2021 y con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 en el portal

único de contratación SECOP II.

ARTICULO CUARTO El pliego de condiciones definitivo y sus anexos podrán ser consultados en la plataforma SECOP II. Con el consecutivo SASI-02-2022.

ARTICULO QUINTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas y a la Personería Municipal a fin de observar el cumplimiento del control social de conformidad con lo previsto el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de El Carmen de Viboral, a los 14 MAR 2022

CARLOS MARIO RAMÍREZ ÁLVAREZ
Secretario de Infraestructura

Elaboró: María Alejandra Alzate Osorio, Aux. Administrativa Oficina de Contratación	**Revisó:** Sandra Milena Oquendo Tamayo- jefe de Oficina Coordinación de Contratación
Firma:	**Firma:**